

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN BIEN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En Córdoba a 28 de julio de 2009.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, D. Francisco Fulido Muñoz, en la representación legal de ésta que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde de Montoro (Córdoba), D. Antonio Sánchez Villaverde, en la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan.

EX P O N E N

I.- El Sr. Alcalde de Montoro, que el Excmo. Ayuntamiento de Montoro es titular del pleno dominio de la siguiente finca:

URBANA.- Parcela nº 8, señalada en el plano como equipamiento resultante del Plan Parcial Atalaya y el Morrón, del Término municipal de Montoro, de forma trapezoidal y de 1.609,28 m² de superficie. Limita al Norte con olivar, y con la finca 6, al sur con finca 4 y 5, al este con la finca 5 y olivar, y al oeste con viales.

INSCRIPCIÓN.- La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro a nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro con el número 23.869, Tomo 1045, Libro 546, Folio 8, Inscripción 1ª, de fecha 08/10/03.

TÍTULO.- El de adjudicación en Proyecto de Compensación, en virtud de escritura otorgada en Montoro día 23 de enero de 2002, ante el Notario D. Salvador Domingo Zafra Castro, núm. 68 de su protocolo.

CARGAS Y LIMITACIONES.- La finca se encuentra libre de toda carga, gravamen y limitaciones

VALOR.- Según su ficha de inventario, aprobada por Decreto de 15/10/2008 y ratificada por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27/10/2008, el valor de mercado es 278.083,58 €

Manifiesta igualmente el Sr. Alcalde que la finca descrita no está arrendada.

II.- El Sr. Alcalde de Montoro, mediante Resolución de fecha 28/10/2008 de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, incoó expediente de mutación demanial subjetiva de la finca descrita en el expositivo I, cuya titularidad será transferida por



el Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la realización del Proyecto Red de Centros de Servicios Empresariales.

Expuesto al Público en BOP nº 204 de 13 de noviembre de 2008 durante el plazo de un mes, contra el mismo no se han registrado alegación ni reclamación alguna, por lo que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 22/12/2008 acuerda aprobar el Convenio para su cesión.

III.- El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que el Pleno de ésta, en sesión de fecha 18 de febrero de 2009, ha acordado aceptar la mutación demanial subjetiva a favor de aquélla de la finca descrita en el expositivo I.

ACUERDAN



PRIMERO.- Don Antonio Sánchez Villaverde, en la representación que ostenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro y en ejecución del acuerdo del Pleno municipal de 22 de diciembre de 2008, anteriormente citado, transfiere a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, por quien acepta y adquiere Don Francisco Pulido Muñoz, la titularidad de la finca descrita en el expositivo I, para destinarla a la realización de un Proyecto Red de Centros de Servicios Empresariales.

SEGUNDO.- Todos los gastos de construcción sobre la finca objeto de la presente mutación demanial subjetiva serán por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- La transmisión a que la presente se refiere está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no sujeta al Impuesto del Valor Añadido.

CUARTO.- Los fines para los que el Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro transfiere la titularidad de la finca deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si uno u otro de ambos plazos no se cumpliera se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Ayuntamiento de Montoro con todas las mejoras realizadas.

Por la Diputación Provincial



Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

Por el Ayuntamiento de Montoro



Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde

